

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese al final del Art. 93 de la Ordenanza 93/99, el siguiente texto:

“Al personal afectado al cuerpo activo de los Bomberos Voluntarios se le otorgará una licencia de conducir que podrá ser utilizada únicamente para el manejo de autobombas y demás automotores oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuya licencia se encontrará eximida del pago de las tasas municipales correspondientes a otorgamiento, renovación y visación de carnet de conductor, previstas en la presente”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 65/00

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000